

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Jueves 25 de Octubre de 1962
Núm. 242

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
5 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la Provincia de León

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular número 25, de fecha 13 de los corrientes, de la Dirección General de Administración Local, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Como en ocasiones anteriores, el comienzo del Curso Escolar Primario 1962-63 aconseja recordar a las Autoridades y Organismos de la Administración Provincial y Local las funciones que les competen respecto de la Enseñanza Primaria, toda vez que, si bien corresponde a la Administración Central del Estado dictar las normas y arbitrar los medios económicos necesarios para el desenvolvimiento y expansión de aquélla, compete a los Gobiernos Civiles, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos la vigilancia del exacto cumplimiento de esas disposiciones, las cuales, por otra parte, les encomienda importantes funciones en esta materia y una estrecha colaboración en el campo educativo con la Administración Central.

Todo ello, unido a la excepcional importancia que tiene para el futuro de la Nación una Enseñanza Primaria completa y eficaz que se extienda a la totalidad de la población en edad escolar y al convencimiento de que la existencia de la misma no es posible si no se cuenta con la valiosa colaboración de los Organos de la Administración Local, hace que sea oportuno destacar, una vez más, aquellos aspectos de la Enseñanza Primaria a los que debe prestarse una atención especial por parte de dichos Organismos, en la forma que a continuación se expone:

I.—Conservación y sostenimiento de edificios escolares

Los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos, en los términos establecidos por la Ley de Construcciones Escolares y por las instrucciones vigentes sobre la estructura de los presupuestos municipales, las cantidades precisas para la conservación, alumbrado, calefacción y limpieza de los edificios escolares (Escuelas y viviendas para Maestros), cuando sean de su propiedad. De no hacerlo así, se corre el evidente peligro de que el esfuerzo sin precedentes realizado por el Estado para dotar a todo el país de las Escuelas de Primera Enseñanza necesarias para su población, quede malogrado en un plazo de muy pocos años.

II.—Plan de construcciones escolares

Aquellos Ayuntamientos que todavía no tengan cubiertas sus necesidades de Escuelas para la población en período de enseñanza obligatoria (6 a 11 años), deben consignar en sus presupuestos, dentro de las posibilidades permitidas por su situación económica, los créditos convenientes para la gradual satisfacción de dichas atenciones, de acuerdo con la legislación dictada al efecto.

A este respecto, se recuerda que los Ayuntamientos pueden recibir una subvención de 75.000 pesetas por aula y 50.000 por vivienda, si se acogen al sistema de subvenciones que concede el Ministerio de Educación Nacional, o, también, una ayuda del mismo Ministerio, expresada en un tanto por ciento del presupuesto total, que varía según el censo de población de la localidad, oscilando entre el 95 por 100 para los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes y menos de 2.000 y el 50 por 100 para los de más de 100.000 habitantes.

III.—Asistencia escolar

Las Autoridades municipales deben velar por el estricto cumplimiento de la legislación sobre asistencia

escolar, procurando (que todo niño de 6 a 11 años —período de escolaridad obligatoria— asista a un Centro docente. En aquellas localidades en que como consecuencia del Plan Nacional de Construcciones Escolares existan Escuelas de Enseñanza Primaria en número suficiente para toda la población escolar, el cumplimiento de las normas de asistencia debe ser escrupulosamente observado, pudiéndose incluso imponer a los padres de los niños las sanciones gubernativas que están previstas.

IV.—Calendario escolar

Bajo ningún concepto deberá permitirse por las Autoridades municipales la interrupción de las clases en los días señalados como laborables en el Calendario Escolar, que también deberá cumplirse rigurosamente en su horario. De cualquier incidencia de este tipo que se produzca, los Alcaldes deberán dar cuenta a la Inspección de Enseñanza Primaria. Si la interrupción de las clases fuera motivada por deficiencias en los locales, deben ser solucionadas urgentemente con los medios a su alcance.

V.—Lucha contra el analfabetismo

Se encarece a las Autoridades provinciales y locales presten su apoyo a los Servicios del Ministerio de Educación Nacional en la lucha contra el analfabetismo. Se recomienda, dentro de las posibilidades económicas de cada Corporación, la organización de campañas y creación de clases para la alfabetización de adultos.

VI.—Agrupaciones escolares y servicios de Transportes escolar colectivo y de Comedores escolares

En igual forma se recomienda la máxima colaboración de las Entidades locales en los Planes del Ministerio de Educación Nacional respecto a la Agrupación de Escuelas, Graduación de la Enseñanza y establecimiento de un servicio de Transporte

escolar colectivo de los niños que habitan en lugares de población diseminada al centro de la comarca.

Es muy importante que los Ayuntamientos colaboren en la creación y dotación de Comedores escolares, a los que puedan asistir los niños de las Entidades de población más alejadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 18 de Octubre de 1962.

El Gobernador Civil,
4459 Antonio Alvarez Rementería

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Joarilla de las Matas los Valores Unitarios de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

«Cereal riego única, 642,00 pesetas.
Cereal seco 1.ª, 468,00 pesetas.—
Cereal seco 2.ª, 326,00 pesetas.—
Cereal seco 3.ª, 132,00 pesetas.—
Cereal seco 4.ª, 93,00 pesetas.—
Cereal seco 5.ª, 54,00 pesetas.—Prado seco 1.ª, 382,00 pesetas.—Prado seco 2.ª, 260,00 pesetas.—Prado seco 3.ª, 115,00 pesetas.—Viña 1.ª, 654 pesetas.—Viña 2.ª, 412,00 pesetas.—Viña 3.ª, 291,00 pesetas.—Frutales seco única, 509,00 pesetas.—Arboles de ribera única, 524,00 pesetas.—Era única, 326,00 pesetas.—Pastizal única, 108,00 pesetas.—Erial única, 26,00 pesetas.—Monte alto única, 88,00 pesetas.»

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia.

León, 8 de Octubre de 1962. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urrés y Azara. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, P. S., Julio F. Crespo. 4210

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Para conocimiento de cuantas Entidades o personas deseen solicitar plantas del Vivero Central del Parque a cargo de este Distrito Forestal, se hace saber que, a reserva de las que necesiten utilizar la Dirección

General de Montes y el Patrimonio Forestal del Estado, las especies, edades y precio por unidad de las que se dispone para su entrega en la próxima campaña, son las siguientes:

Canadá Clon núm. 5, de 3 años, 13.900, a 3 pesetas uno; Canadá Clon núm. 9, de 3 años, 3.700, a 3 pesetas uno; Canadá Clon núm. 10, de 2 años, 10.700, a 3 pesetas uno; Canadá Clon núm. 10, de 3 años, 11.200, a 3 pesetas uno; Canadá Clon número 13, de 3 años, 600, a 3 pesetas uno; Canadá Clon campeador, de 2 años, 3.400, a 3 pesetas uno; Lombardo, de 4 años, 14.614, a 2 pesetas uno; Lombardo, de 5 años, 3.850, a 2 pesetas uno; País, de 5 años, 26.400, a 2 pesetas uno; Boleana, de 4 años, 250, a 2 pesetas uno.

Las peticiones de plantas deberán hacerse en los impresos modelo oficial, debiendo especificar claramente en los mismos la superficie que se pretende cubrir con dicha planta, expresada en unidades métricas de cinales o la longitud en metros si se trata de plantaciones lineales, bien entendido que toda petición que no concrete claramente estos detalles será desechada.

Estos impresos se facilitarán en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle Ordoño II, número 32, 2.º, derecha.

El plazo de admisión de los aludidos impresos terminará el día 30 del próximo mes de Noviembre.

La concesión de planta se hará por riguroso orden de presentación de impresos en el Distrito Forestal y hasta donde alcance la planta disponible, no admitiéndose reclamaciones por peticiones no atendidas o cantidades de planta concedida.

León, 17 de Octubre de 1962. — El Jefe del Distrito Forestal, Antonio Fornes Botey. 4598

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Norte de España

NOTA-ANUNCIO

Pago de expedientes de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del Embalse de Bárcena (León).

Efectuado cobro por el Sr. Pagador de esta Dependencia, de libramientos para pago de expedientes de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del Embalse de Bárcena (León), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 49 del vigente Reglamento aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957, esta Dirección ha acordado señalar para el pago de los importes que procedan, según relación de beneficiarios

que se inserta al final, los días y horas siguientes:

Fincas enclavadas en término municipal de Congosto (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento citado los días 8, 9, 10 y 11 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas; el día 11 solamente hasta las 18 horas.

Fincas enclavadas en el término municipal de Ponferrada (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento que se cita los días 13 y 15 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas; el día 15 las horas de la mañana.

Fincas enclavadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento referido los días 15 y 16 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas; el día 15 las horas de la tarde y el 16 todo el día.

Fincas enclavadas en el término municipal de Toreno (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento de referencia los días 17, 18 y 19 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas.

De acuerdo con el apartado 4.º del artículo 49 del citado Reglamento, no será admitida representación para cobro que no se ajuste exactamente a lo dispuesto en la O. M. de Hacienda de 30 Abril 1962 (B. O. E. del 8 de Mayo) (cobros por poder o por autorización); quienes hicieren uso de esta Disposición deberán entregar ese documento para su unión al expediente a que corresponda.

Los interesados deberán presentarse a estos actos provistos de las hojas de aprecio, así como de su Documento Nacional de Identidad; aquellos que pretendieran cobrar por una Junta Vecinal o Administrativa deberán entregar copia literal del Acta levantada con motivo de sesión plenaria que los faculte para efectuar el cobro y exhibir los originales de los documentos de nombramiento para el cargo que ostenten en la misma, además del referido Documento Nacional de Identidad.

Se hace saber a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan, que de acuerdo con el apto. 1.º del art. 49 del vigente Reglamento de expropiaciones, deberán notificar a cada uno de los beneficiarios, con indicación del lugar y fecha de estos actos, rogando se les haga saber que deben personarse provistos de los documentos citados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1962.
El Ingeniero Director, César Conti.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Norte de España

RELACION de expropiados, con expresión del expediente, número de la finca, nombre que figura en el mismo e importe del abonc:

Número de la finca	NOMBRES	IMPORTES	
		Parcial	Total
Expediente número 14			
268	Herederos de D. Juan Butrón		332,64
269	María Arias	262,99	
430	»	2.492,43	
482	»	6.530,00	
559	»	1.978,50	11.263,92
270	Amado Arias Fernández	5.008,79	
277	»	1.460,00	
331	»	33.271,00	
378	»	6.095,00	
424	»	7.338,59	
457	»	1.852,92	
461	»	1.085,28	
469	»	7.866,00	
475	»	5.980,00	
566	»	2.449,52	
569	»	702,93	73.110,03
271	José A. Arias	10.745,33	
281	»	576,17	
284	»	1.718,84	
294	»	2.295,74	
314	»	3.100,86	
335	»	3.638,02	
349	»	1.002,11	
362	»	41,58	
472	»	7.521,00	30.639,65
272	Pilar González	2.926,24	
317	»	3.955,77	
324	»	7.772,40	
334	»	4.993,07	
435	»	145,53	
446	»	36.682,75	
453	»	30.853,08	87.328,84
273	Aurelio Arias Fernández	4.326,99	
290	»	10.435,18	
401	»	13.293,10	
419	»	6.051,01	
440	»	2.085,77	
460	»	1.416,34	
486	»	9.752,00	
533	»	8.659,50	56.019,89
274	David González Calvo	2.490,06	
279	»	2.312,30	
288	»	741,80	5.544,16
275	Paulino González	4.793,86	
285	»	4.561,92	
293	»	5.113,41	
298	»	698,37	
351	»	7.910,00	
367	»	3.754,25	
377	»	6.670,72	
398-a	»	6.103,50	
488	»	15.174,30	
534	»	12.120,70	
535	»	2.017,37	
563	»	5.836,50	
571	»	4.114,89	
574	»	13.851,75	92.721,54

Número de la finca	NOMBRES DEL BENEFICIARIO	IMPORTES	
		Parcial	Total
276	Manuel González	1.616,97	
399	»	15.129,75	
405'	»	8.677,80	
416	»	5.351,69	
463-a	»	1.358,40	
470	»	5.232,50	
483	»	10.177,50	
536	»	4.158,88	51.703,29
278	Inocencio Alvarez Alvarez	4.655,60	
287	»	264,03	
301	»	2.415,63	
327	»	13.765,20	
330	»	4.232,85	
442	»	4.729,60	
462	»	6.235,29	
513	»	5.149,93	
527	»	20.623,00	
552	»	1.569,88	
567	»	96,67	
575	»	79,00	63.816,68
280	Rafaela Pérez Gago	2.465,86	
304	»	4.035,16	
502	»	4.439,69	
526	»	1.403,83	
562	»	3.264,00	
573	»	4.669,80	
576	»	185,76	20.464,10
282	Fernando Rubial y Nicanor García	2.947,47	
296	»	4.487,28	7.434,75
283	Laureano Fernández González	14.459,80	
336	»	13.994,50	
500	»	34.220,07	62.674,37
286	Jesusa Guerra Cuellas	346,15	
311	»	336,79	
375	»	1.186,80	
376	»	1.159,20	
436	»	74,84	
455	»	215,17	
480	»	1.397,25	4.716,20
289	Higinio González		2.317,25
291	Felipe Arias González	6.032,12	
312	»	2.568,77	
344	»	1.919,92	
353	»	2.868,80	
359	»	2.779,17	
364	»	7.029,07	
396	»	13.611,25	
402	»	25.127,80	
410	»	24.664,80	
425	»	3.106,82	
467	»	5.069,25	
501	»	2.989,20	
504	»	199,58	
546	»	1.086,75	99.053,30
292	Pedro Pérez Congosto	5.173,40	
299	»	600,41	
313	»	9.979,58	
343	»	1.148,85	
352	»	17.643,20	
354	»	3.036,00	
358	»	27,02	
371	»	7.173,90	
409	»	14.787,57	
427	»	1.902,61	
448	»	12.328,00	
451	»	11.597,45	

Número de la finca	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTES	
		Parcial	Total
459	Pedro Pérez Congosto	91,47	
492	»	9.140,65	
529	»	12.281,08	
531	»	57,17	
561	»	3.138,00	110.106,36
295	Lucrecia Díaz	9.578,82	
329	»	2.410,12	11.988,94
297	Andrés Vega Gago	2.350,40	
517	»	1.134,75	
518	»	18.423,90	21.909,05
300	Juan A. González	2.729,81	
383	»	4.852,15	
404	»	21.899,30	
410-b	»	15.326,85	
417	»	2.624,30	
429	»	2.225,06	
551	»	16.699,66	66.357,13
302	José González González		2.639,05
303	Consuelo Cuellas	9.048,21	
355	»	19.243,50	
393-b	»	2.576,00	
395	»	7.613,25	
521	»	12.079,14	50.560,10
305	Herederos de D. Matías Pérez Gago	10.825,05	
374	»	579,60	
397	»	4.871,70	16.276,35
306	Jesusa Cuellas	9.779,85	
543	»	3.960,60	13.740,45
307	Rogelio González	7.538,63	
322	»	10.978,53	
387	»	10.490,00	
508	»	22.034,00	
541	»	5.932,62	
544	»	12.202,88	69.176,66
308	Fidel González González		8.076,89
309	José Pérez González	10.721,22	
474	»	3.726,00	
477	»	7.452,00	
507	»	8.212,15	30.111,37
310	Josefa González Martínez	16.842,94	
333	»	5.465,37	
483-b	»	1.552,50	
468	»	12.822,50	36.683,31
315	Bernardo González González	3.032,27	
357	»	1.338,38	
365	»	2.265,90	
393	»	20.382,90	
407	»	17.549,50	
411	»	15.712,25	
418	»	4.667,04	
421	»	11.866,65	
432	»	3.016,06	
444	»	7.312,17	
449	»	7.352,82	
473	»	18.623,10	
479	»	10.516,75	
487	»	20.151,95	
495	»	3.059,29	
498	»	688,26	
516	»	11.420,03	
522	»	6.889,10	165.844,42

Número de la finca	N O M B R E	I M P O R T E S	
		Parcial	Total
316	Florentino González Pérez	1.729,86	
326	»	4.209,00	
391	»	13.167,72	
428	»	2.722,83	
441	»	1.958,84	
494	»	3.348,24	
554	»	5.129,00	
318	Manuel García Carujo	8.698,84	32.265,49
382	»	3.879,60	
320	Angel González Pérez	13.829,87	12.578,44
426	»	2.269,02	
478	»	11.599,00	
564	»	3.891,30	
323	Higinio González Calvo	2.749,10	31.589,19
384	»	4.305,60	
403	»	202,70	
422	»	28.913,72	
452	»	9.311,92	
456	»	13.030,80	
490	»	3.721,80	
519	»	21.031,20	
554-b	»	4.350,00	82.616,84
325	Santiago Vega Núñez		10.928,00
328	Esteban Mellado Sanz		5.416,50
332	Angel González	3.777,19	
489	»	1.380,00	5.157,19
337	Balbino Arias	3.634,69	
338	»	3.105,00	
420	»	9.976,76	
434	»	952,20	
450	»	25.731,15	
493	»	24.529,15	
539	»	2.444,69	
545	»	451,95	
556	»	20.477,77	91.303,36
339	Gonzalo González Martínez	6.733,25	
542	»	3.404,79	10.138,04
340	Balbina Pérez	10.369,11	
510	»	2.150,98	12.520,09
341	Sofía González González	5.755,05	
348	»	970,43	
361	»	1.547,16	
553	»	4.702,50	12.975,14
342	Marciano Fernández Fernández	3.261,75	
548	»	1.638,64	4.900,39
345	Pedro Pérez González	8.168,75	
370	»	6.923,00	
410-a	»	15.252,10	
413	»	6.049,50	
463	»	4.456,25	
491	»	6.881,85	
511	»	2.094,44	
528	»	7.333,54	
530	»	5.490,45	
570	»	6.665,40	69.315,28
346	Mercedes Marqués Fernández	6.647,00	
385	»	10.674,30	
433	»	9.048,21	
454	»	9.593,10	35.962,61
347	Federico Cabello	1.005,35	
360	»	39,50	
503	»	4.641,05	
505	»	1.237,17	
550	»	2.345,82	9.268,89

Número de la finca	N O M B R E	I M P O R T E S	
		Parcial	Total
350	Francisca González	963,44	
423	»	1 075,16	
532	»	8 280,75	
549	»	1.256,68	11.576,03
356	Luciano González Cuellas		25.982,25
366	Federico Fernández	1.613,40	
520	»	2.366,36	
524	»	5.683,04	9.662,80
372	Mateo Marqués	8.165,20	
381	»	2.955,15	
388	»	7.483,05	
464	»	3.829,50	
497	»	4.003,77	
523	»	18.170,65	44.607,32
373	Bias González González	720,60	
406	»	17.456,70	18.177,30
380	Manuel Reñones Vega	3.337,60	
393-a	»	1.821,60	
394	»	55.307,15	
485	»	11.154,00	
540	»	84,60	
554-c	»	3.174,00	
557	»	6.620,70	
578	»	1.572,97	88.172,62
386	Antonio Cuellas	6.346,85	
392	»	25.454,70	
431	»	2.541,31	
558	»	3.130,20	37.473,06
389	Mariano Fernández Fernández		13.989,90
400	Honorio González Jáñez	9.945,15	
465	»	8.006,70	
476	»	1.161,50	
499	»	2.346,00	
525	»	11.649,99	
577	»	532,22	33.641,56
405	José González Calvo		17.718,40
408	María Gurdíel Pérez	3.025,83	
443	»	4.815,69	
512	»	2.834,75	10.676,27
412	Gabino Vega González		7.556,24
414	Victorino González	5.879,37	
415	»	3.686,48	9.565,85
438	Obdulia Marqués González		12.647,52
439	Balbino Marqués González		8.457,96
445	Paulino García Rodríguez		1.068,44
466	Josefa González Jáñez	4.872,75	
537	»	38.116,06	42.988,81
471	Victorino Arias		4.255,00
481	Antonio Fernández González		2.186,00
506	Laureano Fernández		9.636,72
509	Angel Arias López	1.757,55	
514	»	2.174,42	3.931,97
515	Josefa González	2.146,29	
564-a	»	3.837,60	5.983,89
538	Felipe Pérez González		4.653,53
547	Felisa González González		6.115,83
560	Herederos de Matías Pérez	10.184,70	
579	»	13.518,41	23.703,11
565	Francisco Pérez	6.362,72	
568	»	196,66	6.559,38

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado.

REGIÓN LEONESA

Brigada del Patrimonio Forestal.-León

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 18 de Octubre de 1941 sobre repoblación forestal de riberas de ríos y arroyos, esta Jefatura hace público el comienzo de las operaciones de estimación de la ribera probable del río Bernesga entre la línea divisoria del término de Villa de Soto con Alija de la Ribera, al Norte, y la confluencia con el río Esla, al Sur.

Las operaciones de estimación se llevarán a cabo de Norte a Sur por la margen derecha del río, continuando, también de Norte a Sur, por la izquierda.

Se iniciarán los trabajos de estimación en los siguientes términos, en los días, horas y lugares que se indican a continuación:

MARGEN DERECHA DEL RIO

Término municipal de Vega de Infanzones. — Entidades locales de Villa de Soto y Vega de Infanzones

El día 11 de Diciembre de 1962, a las 10 horas, en la margen derecha del río Bernesga, en el punto en que dicha margen cruza la línea divisoria entre los términos de Villa de Soto y Alija de la Ribera.

MARGEN IZQUIERDA DEL RIO

Término municipal de Vega de Infanzones. — Entidad local de Villa de Soto

El día 5 de Diciembre de 1962, a las 10 horas, en la margen izquierda del río Bernesga, en el punto en que dicha margen corta a la línea divisoria entre los términos de Alija de la Ribera y Villa de Soto.

Por ello, se convoca a una representación del Ayuntamiento y entidades locales citadas, así como a todos los propietarios ribereños y colindantes que deseen asistir y a cuantos se consideren interesados, para que se hallen presentes o se hagan representar en dicha operación.

León, 6 de Octubre de 1962. — El Ingeniero Jefe (ilegible). 4223

Administración municipal

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

Habiéndose padecido error en la medición del solar de los bienes de propios de este Ayuntamiento, enclavado en el lugar de «La Es-

tacada», de esta villa, del que se pretende la enajenación, por cuanto en el expediente que se instruye, cuyo anuncio de información viene publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 del pasado Septiembre, figurando con catorce metros de largo por 19,50 de fondo con un total de doscientos setenta y tres metros cuadrados, en lugar de 10,20 metros de fachada por 19,50 de fondo, con un total de 198,90 metros cuadrados, la Corporación Municipal, en sesión del Pleno que tuvo lugar el 14 del mes en curso, acordó efectuar tal rectificación y abrir nuevamente información pública por término de quince días para reclamaciones. Durante este plazo puede ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Pola de Gordón, 16 de Octubre de 1962. — El Alcalde, F. Tascón.

4473

Entidades menores

*Junta Vecinal de
Cimanes del Tejar*

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días, los repartos por pastos, desgrane de eras, licencias, del presupuesto ordinario del año 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cimanes, 17 de Octubre de 1962. — El Presidente, José Palomo. 4526

*Junta Vecinal de
San Mamés de la Vega*

El próximo día 28 del actual, a las doce treinta de la mañana, tendrá lugar en el edificio Escuelas de esta Junta Vecinal, la subasta de los pastos del polígono de «La Vega», sito en este término, y con exclusión de determinadas fincas, según antecedentes y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en el domicilio del Presidente de la Junta.

La subasta tendrá lugar por el procedimiento de pujas a la llana, pudiendo concurrir todos aquellos ganaderos interesados, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los gastos originados por la subasta.

San Mamés de la Vega, 17 de Octubre de 1962. — El Presidente, Aureliano Cuadrado. 4468

Núm. 1673.—57,75 ptas.

Administración de Justicia

*Notaría de D Juan Alonso Villalobos
Solórzano, con residencia en León,
calle de Ordoño II, 32*

A instancia de la Comunidad de Regantes «Las Mimbrenas», se instruye acta de Notoriedad, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para acreditar la adquisición por prescripción por la citada Comunidad de un aprovechamiento de doscientos litros de agua por segundo de riego de sesenta hectáreas en términos de León y Villabalter, cuyo toma se verifica en término de Villabalter, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio El Soto y del río Bernesga, en su margen derecha.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que deseen alegar cualquier derecho o reclamación puedan verificarlo en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, en la Notaría de D. Juan Alonso Villalobos Solórzano, calle de Ordoño II, número 32, León.

León, 12 de Julio de 1962. — El Notario, Juan A. Villalobos.

3112

Núm. 1675.—76,15 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

I Asamblea Provincial de Funcionarios de Administración Local de la Provincia de León

A N U N C I O

Debidamente autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el próximo día 28 de Octubre a las once horas, en la Delegación Provincial de Sindicatos, tendrá lugar la I ASAMBLEA PROVINCIAL DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a la que deberán asistir todos los funcionarios de la provincia no integrados en los Cuerpos Nacionales, y cuyo orden del día será:

1.º Reiterar una vez más a S. E. el Jefe del Estado, la incondicional adhesión de todos los funcionarios de la provincia.

2.º Dar lectura y en su caso aprobar unos Reglamentos de ASOCIACIÓN CULTURAL DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en sustitución del Colegio correspondiente.

3.º Dar cuenta de las gestiones que realiza desde Toledo una Comisión Nacional Pro Colegiación, y adherirse a la misma, como otras provincias.

4.º Desarrollo de un coloquio sobre ruegos y preguntas.

León, 15 de Octubre de 1962. — Por la Comisión Organizadora, Enrique Álvarez Muñoz.

4528

Núm. 1671.—97,15 ptas.

LEON

Imp de la Diputación Provincial
1962